

REF: Comunica tasa de interés de actualización – mayo 2026.

OFICIO CIRCULAR N°1412

14 de abril de 2026

A todas las entidades de seguros del segundo grupo

El artículo 55° del D.L. N° 3.500, de 1980, establece que la Comisión para el Mercado Financiero debe señalar la tasa de interés de actualización que se utilizará para el cálculo de los capitales que financien las pensiones de referencia de los afiliados al sistema previsional, creado por el decreto ley mencionado, que estén en condiciones de generar pensiones de invalidez o sobrevivencia.

Al respecto, cumpla con informar que la tasa de interés de actualización aplicable a los siniestros de los afiliados, cuya fecha de fallecimiento o aquella en que quede ejecutoriado el único o segundo dictamen de invalidez, según corresponda, ocurra en el mes de mayo 2026, es 2,85% real anual.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'A. Pistelli - 57'. The signature is written over the 'FIRMADO' logo.

Alfredo Pistelli Munizaga

Director General de Estudios, Estadísticas y Datos (S)

Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero